Documento: Resolución de concesión y AD
Código SIA: 3047308
Documento: SINCO 2026/21436
Emisor: A04035959

Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención nominativa a favor del Consorcio del Castillo de Sant Carles para gastos corrientes derivados de las actuaciones y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo militar

Hechos

1. El Gobierno de las Islas Baleares es miembro fundador del Consorcio Castell de Sant Carles, conforme a las disposiciones del Acuerdo entre el Ministerio de Defensa, el Gobierno Balear, el Consejo Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma.
2. El propósito del Consorcio es poseer, administrar, gestionar y promover el desarrollo y la difusión de actividades destinadas a difundir el conocimiento y la promoción de la historia y la cultura, especialmente la militar, así como conservar, mantener y restaurar la fortaleza y el resto de las instalaciones del Castillo de San Carlos y de cualquier otra que se le adhiera, así dirigir, mantener y conservar y ampliar el Museo Militar de San Carlos.
3. El artículo 9 de los Estatutos del Consorcio especifica que es obligación de los miembros fundadores transferir una contribución financiera anual a los activos del Consorcio, y el artículo 31.2 establece que los ingresos del consorcio se constituyen, entre otros, por las cuotas fundacionales y anuales de los miembros fundadores.
4. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, aprobados por la Ley 6/2025 de 23 de julio, quedan prorrogados para el año 2026.
5. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, que establece las particularidades presupuestarias y contables que deben regular la prórroga de presupuestos hasta que entre en vigor la ley sobre los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026, establece la validez de la Ley 6/2025, de 23 de julio,

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f
CSV: 94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f

sobre los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, con las particularidades establecidas en la Orden.

6. Por todo ello, en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, existe crédito en la partida presupuestaria 12401 G/455A01/44851/00 para la tramitación de una subvención nominativa a favor del Consorcio Castell de Sant Carles por un importe de 35.545,00 €, para los gastos corrientes derivados de las acciones y proyectos propios y singulares del Consorcio, así como para la gestión del Museo Militar.
7. El 27 de julio de 2026, queda subsanada la solicitud de subvención nominativa, presentada por el Consorcio el 19 de junio de 2026, por un importe de 35.545,00 euros para los gastos corrientes derivados de sus actuaciones y proyectos propios y singulares y del funcionamiento ordinario del Consorcio Castell de Sant Carles.
8. La solicitud se acompaña de la documentación obligatoria: declaración de responsable, informe descriptivo y presupuesto.
9. El presupuesto total de la actividad se estima en un importe total de 35.545,00 euros. Sin embargo, esta subvención se tramita por un importe fijo.
10. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta subvención por tener asignación nominativa en la Ley 6/2025, de 23 de julio, de 23 de julio, de presupuestos de la relación con la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se despliegan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026. Por tanto, esto justifica el caràcter singular de la subvención y la falta de convocatoria pública.
11. En fecha 30 de julio de 2026 el director general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa a favor del Consorcio Castell de Sant Carles, con NIF Q5750019A, por un importe de 35.545,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/44851/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados por el año 2026, para gastos corrientes derivados de las actuaciones y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo militar.
12. En fecha 17 de agosto de 2026, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes resuelve iniciar este expediente y designa al director general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f
CSV: 94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f

13. Con fecha 19 de agosto de 2026 queda validado en el sistema contable la fase de reserva de crédito, con núm. CONT_5/2026/1200007108, del expediente de esta subvención nominativa.

14. En fecha 2 de septiembre de 2026 el director general de Cultura propone conceder, autorizar y disponer el gasto de una subvención nominativa a favor del Consorcio del Castell de Sant Carles por gastos corrientes derivados de las actuaciones y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo militar.

15. De conformidad con el artículo 10.3 e) de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, en relación con la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

16. De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones.

17. El objeto de la subvención son los gastos corrientes derivados de las actuaciones y proyectos propios y singulares del Consorci y del funcionamiento del Museo militar.

18. El importe cierto de la subvención, de 35.545,00 €, se destinará a compensar parte de dichos gastos corrientes.

19. Por lo que se refiere a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f
CSV: 94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f

mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las actividades que realiza el Consorcio objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, puesto que tienen como objetivo la promoción y desarrollo de actividades encaminadas al conocimiento y promoción de la historia y la cultura, en especial la militar. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros al implicar a una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.

Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que las entradas cobradas a los visitantes por el Consorcio por las actividades culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de dichas actividades. Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

20. En la tramitación de este expediente, la Dirección General de Cultura ha verificado el cumplimiento de los requisitos obligatorios de ser beneficiario de subsidios, de estar al día con las obligaciones de pago ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos del derecho

1. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, sobre las finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
2. Ley 6/2025, de 23 de julio, sobre el presupuesto general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.
3. Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, que establece las particularidades presupuestarias y contables que deben regular la prórroga de presupuestos hasta que entre en vigor la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f
CSV: 94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f

4. El artículo 7.1 *a* del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, no aplica los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos del organismo público que las concede.
5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, sobre la aplicación de ciertos aspectos de la Ley de Finanzas y las leyes presupuestarias de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. El artículo 25. *b* del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en relación con la exención de auditoría previa de las subvenciones nominativas expresamente mencionadas en las leyes generales de presupuesto de la Comunidad Autónoma.
7. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
8. La Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de 27 de julio de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
9. El Decreto 5/2026, de 6 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de un alto cargo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
10. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, que establece las bases reguladoras para las subvenciones en el ámbito de la cultura y la promoción de la lengua catalana.
11. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se regula el régimen de fiscalización previa limitada de la función interventora, previsto en el artículo 117.2 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como el ejercicio de otros mecanismos de control interno previstos en la normativa autonómica.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención nominativa a favor del Consorcio Castillo de Sant Carlos, con NIF Q5750019A, por un importe de 35.545,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/44851/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogado para el año 2026, para gastos corrientes derivados de las

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f
CSV: 94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f

actuaciones y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo militar.

2. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 35.545,00 € a favor del Consorcio Castillo de Sant Carlos, con NIF Q5750019A, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/44851/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para gastos corrientes derivados de las actuaciones y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo militar.

3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:

   a) El beneficiario debe cumplir con las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto Revisado de la Ley de Subvenciones, aprobada por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo, debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, que establece las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito de la cultura y la promoción de la lengua catalana.

   b) El Consorcio debe justificar la aplicación de los fondos, tal como se establece en el artículo 39.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, que establece las bases reguladoras para las subvenciones en el ámbito de la cultura y la promoción de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo mediante la siguiente documentación:

   I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (Anexo 6).

   II- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (Anexo 7), junto con las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de la concesión de esta subvención y la documentación que acredite el pago consistente en un extracto bancario. No obstante, los pagos de gastos inferiores a 500,00 € en efectivo pueden justificarse mediante un recibo firmado por el proveedor.

   Esta relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad debe contener la documentación detallada en el artículo 21 de la Orden 40/2024 y, por ello, deben utilizarse los formularios que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f
CSV: 94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f

III- La solicitud de pago y la declaración responsable, según los formularios que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica. (Anexo 8)

c) Además, el Consorcio, para justificar la aplicación de fondos, aportará una declaración responsable que indique que las actividades realizadas efectivamente durante el período subvencionable son plenamente coincidentes con el correspondiente plan de actuación presentado por el Consorcio. Si esto no fuera posible, se presentará una relación de las actividades efectivamente realizadas.

d) Los gastos subvencionables se consideran aquellos que han sido efectivamente pagados antes del fin del periodo de justificación, sin embargo, todos los gastos relacionados con la liquidación de impuestos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a la ley, se hayan devengado dentro del plazo límite para realizar las actividades subvencionadas, con independencia de que se hayan abonado o no a las personas creditoras correspondientes.

e) Son gastos subvencionables los gastos corrientes derivados de las actuaciones y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo militar. Asimismo, son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención. Asimismo, son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.

f) Los gastos subvencionables son aquellos realizados entre el 11 de octubre de 2025 y el 10 de octubre de 2026.

g) El plazo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención es el 15 de octubre de 2026.

h) Si la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa de la subvención y se detectan deficiencias en la comprobación por parte de la Dirección General de Cultura, la entidad será requerida para subsanar dichas deficiencias en un plazo máximo de diez días.

i) La tramitación de esta subvención se llevará a cabo por un importe cierto conforme al artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

j) Si el beneficiario no justifica todo el importe cierto concedido, se modificará el importe cierto de la Resolución de concesión por falta de justificación parcial y se pagará la cantidad efectivamente justificada.

k) Esta colaboración debe quedar reflejada con los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f
CSV: 94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f

cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, sitios web y material promocional.

l) En caso de que el beneficiario no cumpla total o parcialmente con sus obligaciones o compromisos, la subvención podrá ser revocada conforme a las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de la Ley de Subvenciones.

m) Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, que es aplicable en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe estar regulado por los criterios de gradación establecidos en el artículo 13 n, y en cualquier caso por el principio de proporcionalidad y también en el caso de la cantidad recibida que exceda el coste de la actividad subvencionada (en el caso establecido en el artículo 20 de la Ley).

4. Notificar esta Resolución al Consorcio de Castillo de San Carlos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2010, del procedimiento administrativo común 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general de Cultura

Llorenç Perelló Rosselló
Por delegación de poderes
el Ministro de Turismo, Cultura y Deportes
(BOIB núm. 107, d'1/08/2023)

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f
CSV: 94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f

Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

`https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=94d17da6a02db63fc7e7edaa829c215d72afe6146067a093f880b0fcf68f051f`

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

LLORENÇ PERELLO ROSSELLO

DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DETURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 14-09-2026 17:43:24 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 06d7cba15e114e32bb112cc8d681e12e

Firma amb segell de temps: 14-09-2026 17:43:35 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04035959_2026_bmjt7mur9ljgpupc5scdib04qe2mf3

Nom del document: 05._Resolució_CAST_concesión_y_AD_C._Castell_Sant_Carles-_4-_2026_21436-signat__2026-1789400619558_.pdf

Versió NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 14-09-2026 17:43:33 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 9